

Igualmente se le hace saber al interesado que si no fuera de su interés la retirada del remolque indicado solo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a la Ciudad Autónoma de Melilla, a un gestor de residuos autorizado, o lo entrega a esta Autoridad Portuaria o a un tercero que lo retire, debiendo en este último caso personarse dentro del plazo indicado en nuestras Oficinas para formalizar los trámites.

3. Dada la discordancia entre la matrícula que portan y el n.º de bastidor no ha sido posible conocer a sus titulares, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la notificación del presente acuerdo se hará por medio de un anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial y Tablón de Anuncios de la Ciudad de Melilla y página Web de la Autoridad Portuaria de Melilla.

4. Para cualquier información los interesados se pueden poner en contacto, indicando el número de expediente que figura en el encabezamiento de este escrito, con el número de teléfono 952673600, fax 952684838, mensaje de correo electrónico a la dirección registro@puertodemelilla.es o bien mediante escrito dirigido a Autoridad Portuaria de Melilla Avenida de la Marina Española n.º 4, 52001 Melilla.

5. Para la tramitación de los expedientes se seguirá lo prevenido en el Título IV, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Plazo para la resolución del expediente: el plazo máximo en el que deberá serle notificada resolución expresa es de seis meses contados a partir de la fecha del acuerdo de incoación.

7. El órgano competente para la declaración el abandono es el Presidente de la Autoridad Portuaria, por delegación del Consejo de Administración (Sesión de 9-11-2016, BOE, 22-11-2016).

La Directora,
Pilar Parra Serrano